

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y la Audiencia de la criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Paterna del Campo dió cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 12 de Agosto de 1888, de que se había edificado por Manuel Asensio Fernández una choza en terrenos de la vía pública, sin permiso de la Autoridad, y con perjuicio de las casas contiguas y del tránsito público, acordándose por el Ayuntamiento que se hiciera saber al dueño de la choza que la derribase en el término de tres días; y de no hacerlo, que se procediera al derribo, de oficio y á su costa, autorizando al Alcalde para llevar á efecto lo acordado.

Que el anterior acuerdo fué notificado al Asensio Fernández en 13 de Agosto y fué citado en 19 del mismo mes, para ceñirse á la *Providencia gubernativa*, la cual tuvo lugar el 21 del mismo mes, según certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Paterna, de la cual resulta que el Alcalde impuso al citado Manuel Asensio una multa de 10 pesetas, y le ordenó que dejara el terreno que ocupaba con la choza en el estado que tenía antes, destruyendo aquella.

Que no habiendo cumplido Asensio lo dispuesto por el Alcalde, este dictó providencia en 8 de Septiembre, mandando que se pusiera expedita la parte de vía pública ocupada por la choza, comisionando á dos vecinos para que, auxiliados por la fuerza de la Guardia civil, procediesen á la demolición, lo cual no llegó á verificarse, porque cuando se presentaron en el sitio en que aquella choza se hallaba situada los vecinos comisionados por el Alcalde la hallaron derribada y deshabitada.

Que Manuel Asensio Fernández denunció al Juzgado de instrucción de la Palma el hecho de haberse presentado en la mañana del 18 de Septiembre dos paisanos acompañados de una pareja de la Guardia civil, en la choza que con permiso del Alcalde tenía edificada de un año antes en la vía pública de la villa de Paterna, intimándole que la desalojase, para proceder á su demolición; y que preguntados por las razones que tuvieran para ello, se negaron á manifestarlas, por lo cual el denunciante obedeció, sacando sus muebles, y los paisanos derribaron la habitación, dejándole á la intemperie.

Que instruida causa para perseguir estos hechos, fué declarado procesado el Alcalde de Paterna, D. José Moya Zarza, y terminado el sumario, calificó el Fiscal, exponiendo que los hechos denunciados no constituían delito, y solicitando el sobreesimiento del proceso.

Que abierto el juicio oral, á instancia del demandante, que calificó los hechos como constitutivos del delito previsto en el art. 228 del Código penal, acudió Don José Moya Zarza al Gobernador de la provincia de Huelva, pidiéndole que requiriese de inhibición á la Audiencia que conocía del proceso, y acompañando el expediente gubernativo instruido para acordar la demolición de la choza.

Que el Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, accedió á la solicitud del Alcalde, y requirió de inhibición á la Audiencia de Huelva, alegando que el acuerdo del Ayuntamiento fué legal y adoptado dentro del círculo de sus atribuciones; que el Alcalde fué mero ejecutor del indicado acuerdo, y si alguna responsabilidad hubiera contraído, ésta sería de la Corporación que lo adoptó, y que mientras no se entablasen y resolviesen los recursos que procedieran contra el acuerdo del Ayuntamiento, no podrían conocer los Tribunales del asunto por existir la cuestión previa; citaba el Gobernador los artículos 72, 73 y 114 de la ley Municipal y varias decisiones de competencia.

Que la Audiencia substanció el incidente y mantuvo su jurisdicción, fundada en que los hechos que se perseguían en el concepto de constituir el delito penado en el artículo 228 del Código penal eran de la competencia de la jurisdicción ordinaria; que aun cuando el Gobernador alegase que le correspondía el conocimiento del asunto,

no citaba la ley que se lo atribuyera, y que siendo distintos los hechos denunciados que los que constaban en el expediente gubernativo, no podía el Tribunal prejuzgar la cuestión sobre materia de prueba sobre el fondo del asunto.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el conocimiento del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Paterna de 12 de Agosto de 1888 fué firme por no haber interpuesto contra él recurso alguno, y por lo tanto, se halla resuelta definitivamente la cuestión administrativa que en él se ventilaba, no pudiendo resolverse por la Administración ninguna otra relativa al mismo expediente que sea necesario para que los Tribunales funden su fallo respecto de los hechos que dieron lugar á los procedimientos administrativos.

2.º Que el castigo del delito de que se acusa al Alcalde de Paterna del Campo no ha sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración.

3.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 19 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.— Martín Berganza.— García Marchante.— Gálvez Holguín.— Arroyo y Ruiz.— Cemborain España.— Sevillano.— Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Aranjuez

70 Eleuterio Pereda Garavieta.— Soldado sorteable.

84 Enrique Sobrevilla Pau.— Soldado sorteable.

Carabaña

7 Isidoro Gutiérrez González.— Falleció.

Valdemoro

6 León Maroto Polao.— Reconocido, útil: soldado sorteable.

Vallecas

23 Cristino Molina Bazán.— Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Hospicio

183 Tomás del Amo Martín.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

17 Juan Antonio Boto Díaz.— Reconocido, útil: soldado sorteable.

36 José Alfonseti Lorenzo.— Inútil: excluido totalmente.

55 Leopoldo Cartagena Cano.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

85 Quiterio Vicente Gutiérrez García.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

128 Ricardo Esteban y Agudo.— Inútil: excluido totalmente.

130 Francisco Villa Barrera.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

172 Alfonso Cerdeira Fernández.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 181 Tomás Padín de las Mozas.— Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 202 José Alvarez Ordoqui.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 286 Antonio Páez Cristóbal.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 352 Antonio Baños Soria.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 377 Ramón Fernández Capalleja.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Aranjuez

- 6 Eduardo Alvarez Rodríguez.—Se le releva de la nota de prófugo. Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 13 Maximino Campos Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 14 Rufino Caballero García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 22 Mariano Cestelo Rico.— Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
- 26 Pablo Diaz Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 29 Pablo Fernández García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 34 Pedro García Font de la Peña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 35 Julián González González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 40 Juan Luengo Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 44 Enrique Lamadrid Panduro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 26 Julián Martín Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 59 Valentín Privado Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 65 Nicolás Piguera Cominero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 68 Isidoro Pérez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 71 Antonio Regañón Vaquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 77 Tomás Sánchez Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 78 Enrique Sánchez Capuchino Rodríguez Alto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 79 Miguel Sierra Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 90 Ignacio Vega Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 94 José Ignacio Valle Gutiérrez Calderón.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 95 Tomás Zarza Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Arganda

- 4 Manuel Salcedo Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 15 Ignacio Aguado Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 21 Andrés Majolero Crespo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 22 Pedro López Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 28 Juan Poveda Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 30 Blas Barril Mondejano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Belmonte de Tajo

- 1 Francisco Timoteo Corralero Mar-

tin.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Pedro Marcelino Pérez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Juan Huelves Cortina.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

4 Gregorio Román Vázquez Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Rufino Esteban Avila Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea

2 Antonio Baeza Postigo.— Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

5 José Ruiz García.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Manuel López Ventura.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

12 Francisco Martínez Chacón.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

Carabaña

1 Daniel Guindal Machón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Eugenio García Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Constantino Briceño Calero.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

5 Mariano Sánchez Loeches.—Inútil: Excluido totalmente.

6 Antonio Altares Salcedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Ignacio García Altares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

8 Dámaso Zarzalejo González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Colmenar de Oreja

6 Juan de Mata Jiménez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Saturnino Francisco Gil Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

8 Benigno Fernández Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Indalecio González Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Juan Espinosa Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Ignacio Barroso Agudo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Angel Francisco Aznar López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Gerardo Antonio Arredondo Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Gregorio Pérez Figueroa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Iluminado Gil Haro.—Talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.

37 Custodio Portillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón

5 Mariano Comendador Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Francisco Fernández Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Angel Fernández Codes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Juan Norberto Pérez Barranco.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

23 Pedro Antonio Armendáriz Diaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

27 Román Pérez Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Joaquín Hernández Caz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

31 Bernardo Serrano y Sáenz de Tejada.—Pendiente de reconocimiento en Puerto Rico.

35 Vicente Rodríguez Terceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Dionisio Moreno Recas.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

42 Loreto Comendador Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

43 Juan García y García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

47 Inocente Gómez López.— Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Estremera

2 Leandro Sánchez Eusebio Olivares.—Pendiente de filiación del hermano.

3 Venancio Sánchez y Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Juan Fernández Barcala.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Vicente Salcedo Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo

3 José Andrés Sánchez Carralero y Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Morata

3 Santiago Jiménez Roldán.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

4 Guillermo Guzmán Gallego.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

6 Angel Vázquez Parla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Benito Gil Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Victoriano Marcos Gómez Morales.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

1 Vicente García y García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

8 Eulogio Martínez Nicolás.—Util condicionalmente.

9 Leandro Redondo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Anacleto Caballero Ayuso.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Plácido García y García.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Tielmes

3 Polonio Rubio del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Ramón Ezequiel Martínez Rincón.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

9 Luis Chacón Caballero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete

6 Florencio Carlos Antonio Cuesta y Martínez Brea.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Valdelaguna

1 Julián Diaz Avila.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

5 Vicente Casado Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 José Romano Buceño.—Prófugo.

Villaconejos

7 Facundo Uceda Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique

1 Aurelio de la Viña Zapata.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Nicasio/Manuel Otero González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo

2 Aquilino Sancho García Mondéjar.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Julián Ayuso Martínez Treceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Lucio García Fraile García.—Cesó la excepción: talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.

12 Francisco de Ozollo Garzaiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Mariano Gutiérrez Alonso.—Inútil: talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.

18 Felipe García Patón Raboso.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

19 Marcelino Martínez y Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

20 José Morante Toloba.— Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

21 Santiago Sánchez Cazador Diaz.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

San Lorenzo

8 Deogracias Jaura Martín.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Aranjuez

1 José Alconada Mellado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 José Barciustegui Martín.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

4 Pedro Brasal Barona.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Abelardo Campos Lleset.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Bernardo Cominero Muñoz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

10 Eusebio Diaz Santiago.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Visitación Diaz Garzón.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 Alejo Gallego Avila.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Antonio Ibáñez Carnicero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Francisco Muñoz Illance.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Baldomero Marín Iparraguirre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Eusebio Olivas Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 Felipe Pesca González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

43 Ramón Pasamontes Téllez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

45 Vicente Pinto Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 Benito Pérez Valentín Vaquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

60 José Sánchez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

63 Patrocinio Sánchez de los Llanos.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

67 Ismael Varela Garcés.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Arganda

3 Luis Sardinero Castejón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 4 Ricardo Damián Sánchez Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 7 Elías Sardinero Riaza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 14 Miguel Santero Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 15 José Muñoz Majolero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 21 Manuel Rodríguez Lechuga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 29 Zoilo Zafra Cuevas.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Belmonte de Tajo

2 Ildefonso Díaz Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 3 Valentín Sánchez Bravo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 6 Marcos Valentín Díaz Polo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 9 Jacinto Eulogio Orejas Avila.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea

2 Julián Esteban García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 3 Marcelino Rodrigo Manzano.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Carabaña

1 Raimundo Díaz del Amo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 2 Toribio Madrid Rivera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 3 Angel Gualda Algara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 5 Máximo Madrid Altares.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 6 Francisco Garrido Bonilla.—Reco. noído, útil: soldado sorteable.
 10 Dionisio Madrid Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 11 Juan Díaz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja

2 Alejandro Sicilia de la Osa.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 10 Felipe Carpio Aparicio.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 15 Braulio Díaz Aguilera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 18 Tiburcio Garrido Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 19 José María Berlanga García.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 24 Francisco Figueroa Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 25 Manuel Mas Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 36 Lucio Martínez Díaz.—Util condicionalmente.

Chinchón

1 Francisco Julián de la Orden González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 3 Tomás Fructuoso Chamorro Enci-

nas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Angel Eugenio Martínez Romano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 11 Rafael Gregorio Recio Roldán.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 13 Julián López Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 16 Santiago Pastrana Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 18 José Antonio Gómez Bravo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 28 Francisco Nieto Zurdo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 31 Domingo Ruiz de la Osada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 32 Lorenzo Vega Fernández.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 34 Luis Gaitán Romero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 39 Jacinto Roldán Pego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 40 Gregorio Benavente García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 43 Francisco Lázaro Salas Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 44 Nemesio García Verdú.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 48 Alonso Gabino García y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Estremera

2 Matías Jiménez Domínguez Ponce.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 4 Victor Modesto Sacedo Hernández.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 6 Lucio Sánchez Eusebio y Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña

4 José Santander García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 6 Gregorio Lansada Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 7 Guillermo Moreno Mudarra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 8 Valentín Ramírez Mayoral.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 16 Segundo García Nieto Medel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 18 Bonifacio Roldán Ruiz.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 24 Regino Moreno Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 29 Vicente García Villalba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 33 Nemesio Navarro Jiménez.—Continúa excluido temporalmente.
 37 Deogracias López Villalón García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

12 Francisco García Cediél.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Tielmes

1 Saturnino Nogales Salamanca.—

Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Gregorio Hernando Brigidano.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete

2 Atanasio Manuel García García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 3 Felipe Montes Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdelaguna

1 Telesforo Ramírez Oreja.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos

3 Jesús Fernández Laguna.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique

1 Julián Eulogio Martínez López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 2 José García González.—Continúa excluido temporalmente.
 3 Santiago Solero García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanés

6 Daniel García Fraile Panadero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 8 Aniceto Martínez Treceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 13 Bonifacio Ralizo Villa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 19 Pedro Pérez Paris.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

San Lorenzo

14 Juan de Dios Pérez Coronado.—Inútil: excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Aranjuez

2 Gregorio del Amo Caro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 10 Andrés Cruz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 13 Dámaso Díaz Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 17 Emilio González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 19 Santiago Gómez Ortiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 29 Francisco Ladrón de Guevara.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 36 Rufino Martínez Navarro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 37 Julián Majarro Bermúdez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 38 Florencio Muñoz Rubio.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 41 Braulio Moreno Martín Panadero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 47 Blas Pacheco García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 48 Mauricio Pérez Vidal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 50 Vicente Pérez Bustos.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabili-

dad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

34 Cesáreo Ramos Téllez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

37 Ignacio Sánchez Monroy.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Arganda

2 Pedro Antonio de las Heras Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 12 Manuel Pablos Jiménez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 17 Francisco Vallés de la Torre.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 32 Faustino Rodríguez Benito.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 34 Antonio Morago Santero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 35 Felipe Agudo Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Belmonte de Tajo

2 Juan Francisco Durán Cantero Garrido.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Carabaña

12 Román García Prudencio.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 13 Jacinto Gutiérrez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Lucio del Amo Zarzalejos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Colmenar de Oreja

7 Mauricio José López Rubio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 8 Manuel Díaz García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 13 Felipe Albarca Galán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 14 Guillermo Lorenzo Roldán Toledo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Faustino Albarca Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

19 Raimundo Suárez Giral.—Excluido totalmente como comprendido en el caso 8.º del art. 63 de la ley.

23 Estanislao del Castillo Mena.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

25 Fernando Félix Filomeno Santos Pulido.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

27 Francisco Díaz Carralero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

31 Juan Mingo Fernández.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

32 Justo de la Rubia Estecha.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33 Santiago Fernández Mingo.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

38 Antonio Ruiz de Castañeda de Pedro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Anselmo Mingo Hurtado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

52 José Castaño Loma.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Chinchón

3 Julián Zamora Rubió.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Casto García Mayor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Sotero Cayo Carretero Peruguero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Valentín Sáez Peña.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Segundo Almendáriz Pueyo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Estremera

8 Toribio Valeriano Fernández Olla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Indalecio Sacedo Martínez Valeriano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Primitivo Sánchez Eusebio Justo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Inocente Dominguez Sánchez Eusebio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Fuentidueña de Tajo

6 Felipe Bonifacio Plaza Domínguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Morata de Tajuña

8 Julián González Cantarero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Mateo Galeote Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Eugenio Ballesteros Arias.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Mariano López Mesonero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Luis Mesonero Jiménez.—Continúa excluido temporalmente.

19 Félix López Estarás.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

22 Nicolás Blas García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

27 Ambrosio Vellón Ragel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Perales de Tajuña

1 Román Bermejo Brea.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Sebastián Martínez Bermejo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Tielmes

8 Domingo Jaz Calderón López.—Ex-

ceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdaracete

1 Sebastián Hernández Galán.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

Valdelaguna

2 Isidro Maximino López de la Fuente Pijorro.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villaconejos

2 Ignacio Agudo Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Benito Ruiz de Blas.—Soldado sor- teable por haber cesado la excepción.

8 Ciríaco Pacheco Carballo.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11 Juan Bautista Sánchez Mesa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 Francisco Rodríguez Escalona Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Dámaso Barrejón García.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villamanrique de Tajo

1 Florentino López López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Tomás Vara de la Viña.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 José Antonio de la Plaza Casalta.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villarejo de Salvanés

7 Cándido Inés Jiménez Díaz.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

9 Segundo Martínez y Martínez Treceño.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

12 Sandalio Prudencio Pérez.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

13 Tomás Mora Domingo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Calixto José Ramos Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Zacarías Belinchón Parra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido, la Comisión acordó fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Abril, en la forma siguiente:

	Pis.	Céntis
Ración de pan..	0'26	
Idem de cebada ..	0'89	
Idem de paja.....	0'30	
Litro de aceite ..	1'12	
Kilogramo de carbón.....	0'17	
Idem de leña.....	0'03	

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Villarejo de Salvanés
D. Julián Pérez Varón, Alcalde constitucional de esta villa.

RAMOS	DERECHOS del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		RECARGO municipal del 100 por 100.		TOTAL de cada ramo
	Pesetas	Céntis.	Pesetas	Céntis.	Pesetas	Céntis.	Pesetas Céntis.
Carnes lanares, vacunas y cabrias...	1.041	26	31	24	1.041	26	2.113 78
Idem de cerda.....	1.041	26	31	24	1.041	26	2.113 78
Aceites de todas clases.....	1.904	20	57	13	1.904	20	3.865 33
Jabón duro y blando.....	446		13	38	446		903 38
Vinos, vinagres y cervezas.....	2.506	01	28	15	2.506	01	5.087 29
Cereales, legumbres y pescados.....	"	"	"	"	"	"	"
Carbón y conservas.....	3.750	27	112	51	3.750	27	7.613 05
Sal común.....	763	50	22	90	"	"	786 40
Alcoholes.....	763	50	22	90	763	50	1.549 90
TOTALES.....	12.216		366	48	11.452	50	24.034 68

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la personal, que en individuo de garantía para el Ayuntamiento, se fijará oportunamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.
Villarejo de Salvanés á 28 de Abril de 1890.—Julián Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Jorge Martín y Tejada, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 17 del actual, señalando el día 3 de Mayo próximo y hora de la doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Lorenzo Verdet Navarro y Sebastián Alonso Medina, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1890 á 1891; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 24.034 pesetas 98 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente edicto se hace saber que en el expediente sobre exacción de la causa seguida en este Juzgado contra D. Fernando Ramírez Ocaña, de esta vecindad, por injurias, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes que han sido embargadas al procesado, á saber:

- Una viña en la Nava, que contiene 300 cepas contigua una huerta de caber tres celemines, con agua permanente y también contiguo un terreno de tres cuartillas de cabida: linda por Saliente con finca de Antonia González; Mediodía y Poniente otra de Luciano Ramirez, y Norte herederos de Valentin Ocaña; valorado todo ello en doscientas ochenta pesetas..... 250
- Otra viña al sitio de la Sangre, con 900 cepas y dos olivas: linda por Saliente otra de Carlota Ramirez; Mediodía otra de Melanio de Miguel; Poniente y Norte otra de Victorio Bravo; valorada en quinientas cincuenta y cinco pesetas..... 355
- Otra viña al mismo sitio, con 456 cepas, 24 olivos y nueve olivares: linda por Saliente, Poniente y Norte caminos; Mediodía otra de Luciano Ramirez; valorada en seiscientos cincuenta pesetas... 650

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el mismo.
Dado en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Abril de 1890.—Manuel Izquierdo.—De O. de S. S., Nicolás Carrillo.
MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.